

RESOLUCIÓN DE 7 DE SEPTIEMBRE, DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO CON LA CATEGORIA DE TÉCNICO/TÉCNICA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MEDIANTE CONTRATO INDEFINIDO CON CARGO A LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS (Ref.2022.Ofer2)

Revisadas por la Comisión las solicitudes presentadas por las personas candidatas y de conformidad al apartado 4 de las bases reguladoras del proceso de selección, se procede a:

Primero. Publicar el listado provisional de admitidos/as al proceso de selección para la cobertura de un puesto de técnico/a mediante contrato indefinido con cargo a la tasa de reposición.

Segundo. Contra esta resolución provisional, los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la web de la EASP, tomando como referencia el calendario laboral del municipio de Granada.

Las subsanaciones se presentarán por correo certificado, en sobre abierto, con el sello de la oficina de correos en el formulario de solicitud de admisión. Además, se enviará por correo electrónico dirigido a desarrolloprofesional.easp@juntadeandalucia.es la solicitud sellada y la documentación correspondiente antes de las 24:00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de la solicitud establecida en el apartado anterior.

Tercero. Las alegaciones formuladas contra la Resolución provisional serán resueltas mediante la Resolución definitiva de admitidos/as dictada por la Dirección Gerencia, que será publicada en la web y tablones de anuncios de la EASP.

En Granada, a 7 de septiembre de 2.022

LA COMISIÓN DE SELECCIÓN



ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

DNI	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A	MOTIVO
***8607**	ADMITIDO/A	
***7717**	EXCLUIDO/A	1,2,3

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. No cumple el requisito de Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma o equivalente.
2. No cumple el Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o equivalente.
3. No cumple el requisito de Acreditación de formación en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).



A Publicidad, 7 de septiembre de 2022.